



SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/6/2012

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 16, 18, fracción II, y 38-Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (en lo sucesivo "la Ley"), a fin de prever la existencia de las Salas Auxiliares;

Que conforme al artículo 38-Bis de la Ley, las Salas Auxiliares tendrán su sede en el lugar que determine el Reglamento Interior del Tribunal y observarán en su organización, integración y funcionamiento, las disposiciones aplicables a las Salas Regionales en lo que corresponda, sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para su buen desempeño;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las sedes y el número de las Salas Auxiliares;

Que de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la Ley, es facultad de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior en el que se incluya la sede y el número de las Salas Auxiliares;

Que con el objeto de cumplir con el objetivo número 4 del Plan Estratégico 2010-2020 de este Tribunal, que consiste en reducir a menos de 1,500 expedientes el inventario máximo en cada Sala Regional, se han llevado a cabo diversas estrategias y líneas de acción, tales como realizar los estudios para reducir inventarios en cada Sala Regional, así como para diagnosticar el número de salas requeridas, el personal, equipo e infraestructura suficientes, entre otros aspectos.

Que como resultado de lo antes señalado, así como de los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen este Órgano Jurisdiccional, la Junta



SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/6/2012

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

de Gobierno y Administración comprobó que a la fecha las Salas Regionales del Noreste se han visto sobrepasadas en su capacidad de resolución y oportunidad en el despacho de los asuntos, debido a los altos inventarios que manejan, en relación con el incremento de los juicios a su cargo;

Que en virtud del inventario que actualmente maneja la Región del Noreste, integrada por dos Salas Regionales, que al mes de agosto de 2012 es de 6755 expedientes, de los cuales corresponden 3723 a la Primera Sala y 3032 a la Segunda Sala, así como el número de ingresos mensuales por cada una de las dos Salas que la integran, que en el periodo de enero a agosto de 2012 fue de 418 mensuales en promedio, se vuelve indispensable tomar acciones inmediatas para apoyar el trabajo jurisdiccional que dichas Salas realizan, mediante la creación de la Tercera Sala Regional del Noreste, ante la necesidad de fortalecer la Región del Noreste para cumplir con los objetivos del Plan Estratégico y garantizar a los justiciables el acceso oportuno a la justicia, conforme al mandato constitucional establecido en el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

Que la problemática narrada respecto de las Salas Regionales del Noreste, la convierten en la única Región del país con un inventario de más del 36% por encima del de las Salas Regionales de Occidente, que son tres, y del 22% más que el de la Región Hidalgo México, que también se integra por tres salas regionales, por lo cual, a pesar de la productividad de las Salas Regionales del Noreste, que en el mes de agosto de 2012 fue de 349 fallos emitidos por la Primera Sala y 462 sentencias dictadas por la Segunda Sala, no es posible abatir el rezago en la Región del Noreste y lograr en sus Salas Regionales un inventario como el propuesto en el Plan Estratégico 2010-2020 de este Tribunal.

Que en virtud del inventario de expedientes que se encuentran radicados en la Primera y Segunda Salas Auxiliares, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, al cierre del mes de agosto de 2012 y toda vez que es necesario apoyar y atender las necesidades urgentes que se presentan en la Región del Noreste, es procedente concluir que la infraestructura que integra la Segunda Sala Auxiliar puede ser aprovechada para la creación de la Tercera Sala Regional del Noreste.

Que de la base de datos con la que cuenta este Tribunal en términos de lo que establece el artículo 66, fracción IX, de su Reglamento Interior, la cual el Pleno tuvo a la vista, se observa que el trabajo que realiza la Segunda Sala Auxiliar puede ser ejecutado por la Primera Sala Auxiliar con sede en la misma Ciudad de San Andrés Cholula, Estado



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/6/2012

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

de Puebla, porque los inventarios de las dos Salas Auxiliares aludidas es mucho menor en proporción que el que manejan las Salas Regionales del Noreste, por lo que ante dicha situación, se convierte en una cuestión de índole prioritaria y superior el sumar esfuerzos para la consecución de los objetivos planteados en este Acuerdo, atendiendo estrictamente a lo que ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la impartición de justicia.

Que por tanto, con el propósito de atender la situación antes descrita, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales con que cuenta el Tribunal, el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con base en el estudio realizado por la Junta de Gobierno y Administración y tomando en cuenta aspectos tales como el de las regiones en las que existe más de una Sala Regional, el número de demandas que actualmente reciben, el inventario con que cuentan y su ubicación geográfica, ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 22, fracción VI, y se **DEROGA** la fracción II del artículo 23 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 22.- ...

I. a V. ...

VI. Región del Noreste: Tres Salas que se denominarán, “Primera Sala Regional del Noreste”, “Segunda Sala Regional del Noreste”, y “Tercera Sala Regional del Noreste”, todas con sede en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León;

VII. a XXI. ...”



SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/6/2012

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

“Artículo 23-Bis. El Tribunal contará con Salas Auxiliares, cuya denominación y sede serán las siguientes:

I. Primera Sala Auxiliar, con sede en San Andrés Cholula, Estado de Puebla;

II. Se deroga.

III....

...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1º de octubre de 2012.

SEGUNDO.- La Tercera Sala Regional del Noreste que se crea iniciará sus operaciones el 8 de octubre de 2012.

TERCERO.- El Pleno de la Sala Superior, en su integración de once Magistrados, determinará las Salas Regionales que serán apoyadas por la Primera Sala Auxiliar, con sede en San Andrés Cholula, Puebla y por la Tercera Sala Auxiliar, con sede en Torreón, Estado de Coahuila, así como el número de asuntos que les serán enviados a una y a otra.

CUARTO.- En términos de lo señalado por el artículo 41, fracciones I y IV, de la Ley, la Junta de Gobierno y Administración determinará la redistribución de los expedientes en trámite y concluidos para la Tercera Sala Regional del Noreste, que se encuentren radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Noreste, a fin de garantizar una equitativa división de las cargas de trabajo, tomando en cuenta el inventario de cada una de ellas. Asimismo, deberá dictar los demás acuerdos que sean necesarios para la consecución del objetivo de este Acuerdo.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/6/2012

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 23 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, realicen todas las gestiones, acciones, trámites administrativos y presupuestales, entre otros, para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece magistrados, en Sesión Privada celebrada el diez de septiembre de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.